



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez solicitud de terminación por pago de algunas obligaciones y aclaración de medida.

Cartago, Valle del Cauca, febrero 23 de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

ADRIANA LOPEZ LEON

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Marzo ocho (08) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00105**-00
Referencia: Ejecutivo -Menor Cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandados: Central de Inversiones S.A. (Subrogatario)
Auto N°: Eber Campo Tobón Caro y Luz Mgarita Foronda Martínez
281

Mediante escrito que antecede la parte actora solicita la terminación del trámite por el pago total de las obligaciones identificadas con los números: **i)** 159844022 incorporada en el pagaré 159844022; **ii)** obligación 206058737 incorporada en el pagaré 206058737; y **iii)** la obligación 354957451 incorporada en el pagaré 354957451. Sin embargo, aclara que los ejecutados están adeudando a la fecha únicamente por la obligación N° 253226423. Solicitud que resulta procedente en términos del art. 461 del C.G.P.

Las medidas cautelares continuarán vigentes.

En mérito de lo expuesto, **el Juez,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la terminación del trámite por Pago Total de las obligaciones identificadas con los números: **i)** 159844022 incorporada en el pagaré 159844022; **ii)** obligación 206058737 incorporada en el pagaré 206058737; **iii)** y la obligación 354957451 incorporada en el pagaré 354957451.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los pagarés contentivos de las obligaciones terminadas, para ser entregados a la parte demandada que canceló la obligación, con las constancias respectivas, para descargo de dichos títulos valores.

TERCERO: CONTINUAR el presente trámite con respecto a la obligación N° 253226423, del cual se tiene subrogación en un cincuenta por ciento, la cual fue cedida por el Fondo Nacional de Garantías a la Central de Inversiones S.A.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

